



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 040-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 13 FEB 2023

VISTOS: Informe N° 55-2023/GRP-402000-402100 de fecha 10 de febrero de 2023, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 09 de febrero de 2023 inserto en el Informe N°38-2023/GRP-402000-402400 de fecha 09 de febrero de 2023, Informe N°018-2023/GRP-402410 de fecha 08 de febrero de 2023, Informe N°11-2023/GRP-40220-402210 de fecha 06 de febrero de 2023, Informe Técnico N°001-2023/GRP-402000-402210-ECON.REGM, Informe N°010-2023/GRP-402410 de fecha 25 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de Informe N°010-2023/GRP-402410 de fecha 25 de enero de 2023 el Sub Director de la División de Estudios (Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca) reitera al Director Sub Regional de Infraestructura (Arq. Carlos Alberto Chacón López) evaluación de consistencia técnica entre el Expediente Técnico y Estudio de Preinversión del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Rinconada y Canal Ramos en los Caseríos Cabuyal, Trigopampa, Machacuay, San Juan de Chalaco y Santa Ana, Cabuyal del distrito de Chalaco – Provincia de Morropón – Departamento de Piura" CUI N° 2508529, para lo cual adjunta detalle de variaciones en Anexo 1 y Anexo 2;

Que, a través Informe Técnico N°001-2023/GRP-402000-402210-ECON.REGM se concluye que el proyecto de Inversión Pública fue declarado viable en el Marco de Invierte (30-12-2020); que concluido el Expediente Técnico la Unidad Formuladora, debe APROBAR LA CONSISTENCIA, a través del Registro de Ejecución del Proyecto de Inversión FORMATO 08A – Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Aprobación de Consistencia (A); que el Expediente Técnico ha sido elaborado conforme el Marco Normativo del Sector Agricultura, el proyecto continua siendo consistente, con respecto al PIP declarado VIABLE; el resultado de la Evaluación Económica indica que con los nuevos costos el proyecto sigue siendo socialmente rentable;

Que, mediante Informe N°11-2023/GRP-40220-402210 de fecha 06 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora (Econ. Raúl Eduardo Gonza Mendoza) procedió a la evaluación y aprobación de la Consistencia entre el Estudio de Inversión (Ficha Técnica de Baja y Mediana Complejidad) y el Expediente Técnico conforme a la Directiva N° 001-2019/EF-63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando en su Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, ítems 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la U.F que declaro la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. "La UF de be contar con dicha información para evaluación y Registro del banco de Inversiones;

Que, mediante Informe N°018-2023/GRP-40220-402210 de fecha 06 de febrero de 2023, el Sub Director de la División de Estudios (Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca) informa al Director de Infraestructura (Arq. Carlos Alberto Chacón López) la Aprobación de la consistencia entere Estudio de Inversión (Ficha Técnica de Baja y Mediana Complejidad) y el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Rinconada y Canal Ramos en los Caseríos Cabuyal, Trigopampa, Machacuay, San Juan de Chalaco y Santa Ana, Cabuyal del distrito de Chalaco – Provincia de Morropón – Departamento de Piura", en virtud al Art. 31, Numeral 31.2 de la Directiva N° 001-2019/EF-63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, Indicando el valor Referencial del Expediente Técnico la cual asciende a la suma de S/. 3'866,465.58 (Tres Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco y 58/100 Soles) con precios vigentes al mes de setiembre de 2022 y con plazo de ejecución de 180 días calendario bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – Sistema de Contratación a Precios Unitarios la cual cuenta con el siguiente desgagado:





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **040-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **13 FEB 2023**

EXPEDIENTE TÉCNICO	
PRODUCTOS	COSTO S/.
Construcción de Canal de Riego: Obras de Conducción - CANAL RAMOS Y CANAL RINCONADA	2'351,049.57
Construcción de Pase Aéreo: TOMAS LATERALES, CRUCES VEHICULARES	453,359.50
Otras acciones de Infraestructura: OBRAS DE CAPTACIÓN CANAL RAMOS Y CANAL RINCONADA	577,971.00
INTANGIBLES	
Capacitación de Taller: Talleres y Asistencia Técnica	35,542.80
Implementación de Monumento Arqueológico Prehispánico: MONITOREO ARQUEOLÓGICO - CIRA	6,000.00
MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIEGO DE DESASTRES Y MITIGACIÓN AMBIENTAL	
MONITOREO AMBIENTAL	27,000.00
OTROS	
PLAN DE SEGURIDAD EN OBRA	32,280.00
PLAN COVID	13,100.41
RIESGO Y VULNERABILIDAD	17,999.99
SUB TOTAL INFRAESTRUCTURA	
EXPEDIENTE TÉCNICO	127,500.00
SUPERVISIÓN	224,662.31
LIQUIDACIÓN	
TOTAL DE INVERSIÓN	3'866,465.58

Que, mediante **Informe N° 38-2023/GRP-402000-402400** de fecha 09 de febrero de 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional; para solicitarle Aprobación Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Rinconada y Canal Ramos en los Caseríos Cabuyal, Trigopampa, Machacuay, San Juan de Chalaco y Santa Ana, Cabuyal del distrito de Chalaco – Provincia de Morropón – Departamento de Piura" CUI N° 2508529, mediante Acto Resolutivo cuyo presupuesto para su ejecución asciende a la suma de S/. 3'866,465.58 (Tres Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco y 58/100 Soles), con precios vigentes al mes de setiembre de 2022, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios bajo la modalidad de contrata A PRECIOS UNITARIOS;

EXPEDIENTE TÉCNICO	
PRODUCTOS	COSTO S/.
Construcción de Canal de Riego: Obras de Conducción - CANAL RAMOS Y CANAL RINCONADA	2'351,049.57
Construcción de Pase Aéreo: TOMAS LATERALES, CRUCES VEHICULARES	453,359.50
Otras acciones de Infraestructura: OBRAS DE CAPTACIÓN CANAL RAMOS Y CANAL RINCONADA	577,971.00
INTANGIBLES	
Capacitación de Taller: Talleres y Asistencia Técnica	35,542.80
Implementación de Monumento Arqueológico Prehispánico: MONITOREO ARQUEOLÓGICO - CIRA	6,000.00
MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIEGO DE DESASTRES Y MITIGACIÓN AMBIENTAL	
MONITOREO AMBIENTAL	27,000.00
OTROS	
PLAN DE SEGURIDAD EN OBRA	32,280.00
PLAN COVID	13,100.41
RIESGO Y VULNERABILIDAD	17,999.99
SUB TOTAL INFRAESTRUCTURA	





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 040 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 3 FEB 2023

EXPEDIENTE TÉCNICO	127,500.00
SUPERVISIÓN	224,662.31
LIQUIDACIÓN	
TOTAL DE INVERSIÓN	3'866,465.58

Que, mediante proveído de fecha 09 de febrero de 2023, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte resolución, de ser el caso;

Que, con Informe N° 55-2023/GRP-402000-402100, de fecha 10 de febrero de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, hace de conocimiento de Gerencia Sub Regional, que tras analizar el expediente técnico presentado por la División de Estudios, y estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Unidad Ejecutora, emite opinión favorable para aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Rinconada y Canal Ramos en los Caseríos Cabuyal, Trigopampa, Machacuay, San Juan de Chalaco y Santa Ana, Cabuyal del distrito de Chalaco – Provincia de Morropón – Departamento de Piura" CUI N° 2508529, siendo así la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite **OPINIÓN FAVORABLE A LA VIABILIDAD DE APROBACIÓN DEL REFERIDO EXPEDIENTE TÉCNICO**; toda vez que cuenta con todos los elementos e informes técnicos favorables de las áreas pertinentes cuyo presupuesto para su ejecución asciende a la suma de S/. 3'866,465.58 (Tres Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco y 58/100 Soles), con precios vigentes al mes de setiembre de 2022, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios bajo la modalidad de contrata A PRECIOS UNITARIOS;

Que, a través de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de pre-inversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, del análisis correspondiente se observa que la Sub Dirección de la División de Estudios y la Dirección Sub Regional de Infraestructura; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad al Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Rinconada y Canal Ramos en los Caseríos Cabuyal, Trigopampa, Machacuay, San Juan de Chalaco y Santa Ana, Cabuyal del distrito de Chalaco – Provincia de Morropón – Departamento de Piura" CUI N° 2508529;

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que la suscrita emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 040-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

13 FEB 2023

especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación del expediente técnico denominado. Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Rinconada y Canal Ramos en los Caseríos Cabuyal, Trigopampa, Machacuay, San Juan de Chalaco y Santa Ana, Cabuyal del distrito de Chalaco – Provincia de Morropón – Departamento de Piura" CUI N° 2508529;

Que, al respecto se ha constatado que el expediente técnico en cuestión cuenta con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en aplicación supletoria de la Ley y reglamento del procedimiento de contratación pública; asimismo ha sido verificado y constatado por las áreas técnicas pertinentes, Sub Director de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura quienes han dado su conformidad, no existiendo impedimento alguno para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 040-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

13 FEB 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO** del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Rinconada y Canal Ramos en los Caseríos Cabuyal, Trigopampa, Machacuay, San Juan de Chalaco y Santa Ana, Cabuyal del distrito de Chalaco – Provincia de Morropón – Departamento de Piura" CUI N° 2508529, cuyo presupuesto asciende a S/. 3'866,465.58 (Tres Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco y 58/100 Soles), con precios vigentes al mes de setiembre de 2022, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios bajo la modalidad de contrata A PRECIOS UNITARIOS, Según el presente consolidado:

EXPEDIENTE TÉCNICO	
PRODUCTOS	COSTO S/.
Construcción de Canal de Riego: Obras de Conducción - CANAL RAMOS Y CANAL RINCONADA	2'351,049.57
Construcción de Pase Aéreo: TOMAS LATERALES, CRUCES VEHICULARES	453,359.50
Otras acciones de Infraestructura: OBRAS DE CAPTACIÓN CANAL RAMOS Y CANAL RINCONADA	577,971.00
INTANGIBLES	
Capacitación de Taller: Talleres y Asistencia Técnica	35,542.80
Implementación de Monumento Arqueológico Prehispánico: MONITOREO ARQUEOLÓGICO - CIRA	6,000.00
MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIEGO DE DESASTRES Y MITIGACIÓN AMBIENTAL	
MONITOREO AMBIENTAL	27,000.00
OTROS	
PLAN DE SEGURIDAD EN OBRA	32,280.00
PLAN COVID	13,100.41
RIESGO Y VULNERABILIDAD	17,999.99
SUB TOTAL INFRAESTRUCTURA	
EXPEDIENTE TÉCNICO	127,500.00
SUPERVISIÓN	224,662.31
LIQUIDACIÓN	
TOTAL DE INVERSIÓN	3'866,465.58

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
GERENTE SUB REGIONAL

